105

110

ORDENANZA NUMERO 024 DE 1996
(noviembre 18)

Por la cual se crea el MUNICIPIO DE PIAMONTE en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTMAENTAL DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del articulo 300 de la Constitución Nacional y el 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental),

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO. Créase el MUNICIPIO DE PIAMONTE en el Departamento del Cauca, territorio que se segrega del Municipio de Santa Rosa, del cual hoy hace parte.

ARTICULO SEGUNDO. Los límites generales del MUNICIPIO DE PIAMONTE son los siguientes:

Oriente: con el Departamento del Caquetá, Norte: con el Departamento del Huila y Municipio de Santa Rosa, Occidente: con el Departamento del Putumano, Sur: con el Departamento del Putumayo.

ARTICULO TERCERO. Los linderos especiales del MUNICIPIO DE PIAMONTE son los siguientes: NORTE: Partiendo de la iniciación de la Serrania de Churumbelos desde el occidente cerca al río Caquetá, (donde se tomaría un punto intermedio y que se demarcaría con un mojón por parte del Instituto Geografico Agustin Codazzi) hasta el oriente con los picos de Fragua, se toma entonces como línea divisoria toda la Serranía de Churumbelos. ORIENTE: Aguas abajo por el río Fragua, hasta la desembocadura sobre el río Caquetá. SUROCCIDENTE: Desde la desembocadura del río Fragua en el Caquetá, aguas arriba del río Caquetá hasta el punto inicial, encontrándose con la Serranía de Churumbelos.

PARAGRAFO. Los linderos específicos serán trazados y establecidos por la Oficina de Deslindes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, una vez se apruebe el proyecto de Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. La cabecera del Municipio de Piamonte corresponde a la población denominada de la misma forma, PIAMONTE, ubicada sobre la vía que desde el Río Caquetá conduce al río Fragua Grande en la Vereda Puerto Bello (límites con el Departamento del Caquetá).

ARTICULO QUINTO. Las normas legales que regirán para el MUNICIPIO DE PIAMONTE sobre Organización Administrativa y funcionamiento, lo mismo que las fiscales, tributarias y de control fiscal serán las establecidas en el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), Ley 136 de 1994 y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO SEXTO. Para efectos de la designación de autoridades en el MUNICIPIO DE PIAMONTE, el señor Gobernador dará aplicación al artículo 18 de la Ley 136 de 1994.

106

111

Continuación de la Ordenanza No. 024 de 1996 (Noviembre 18).

=== hoja 2 ===

ARTICULO SEPTIMO. Facúltase al Gobernador del Departmento del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 1996 para reglamentar la presente Ordenanza en los aspectos no previstos en la misma y que sean necesarios para el normal funcionamiento y organización del nuevo municipio que se crea.

ARTICULO OCTAVO. El MUNICIPIO DE PIAMONTE que se crea mediante la presente Ordenanza, asumirá el pago de la deuda pública que esté a cargo del Municipio de Santa Rosa y que se haya contraído con cargo a los recursos de regalías, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 1333 de 1986.

ARTICULO NOVENO. La presente Ordenanza regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Popayán, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Departamental del Cauca, a los doce (12) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

VICTOR ANTONIO CLAROS MEDINA
Presidente Asamblea Deptal.

WILLIANS ORTIZ ARARAT
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,

H A C E - C O N S T A R :

Que a la Ordenanza POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE PIAMONTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, se le dió el trámite legal, correspondiente a los tres (3) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 8 de octubre de 1996.
SEGUNDO DEBATE: 7 de noviembre de 1996.
TERCER DEBATE: 12 de noviembre de 1996.

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los 12 días de noviembre de 1996.

WILLIANS ORTIZ ARARAT
Secretario General

AMI.

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGO463733061
SGC770506663

JUAN PABLO BECERRA PEÑA
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO NOTARIAL
PIAMONTE - CAUCA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PIAMONTE CAUCA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

CERO DIECIOCHO (018)

DEL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Acto jurídico: **DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL SEÑOR ESNEIDER ARTUNDUAGA DAZA, COMO ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE (CUACA), PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2024 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027.** ----------

En el Municipio de Piamonte, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **JUAN PABLO BECERRA PEÑA,** Notario Único del circulo de Piamonte (Cauca), en el Polideportivo Cubierto del Barrio Los Fundadores, se otorga la Escritura Pública que consigna los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ: **ESNEIDER ARTUNDUAGA DAZA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.470.514 expedida en San José del Fragua (Caquetá), de 35 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en el municipio de Piamonte Cauca, con el objeto de TOMAR POSESION DEL CARGO COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PIAMONTE CAUCA, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud el suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: *"Jura usted a Dios y promete a la patria y pueblo de Piamonte cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas, los acuerdos, los reglamentos y los demás deberes que el cargo le imponen"*. ------

Contesto: SI LO JURO... ----------

Seguidamente EL NOTARIO LE REPLICA: *"Si así lo hiciere, Dios, la paria, el pueblo de Piamonte Cauca, os premien y si no lo hiciere, él y ellos os demanden"*. ---------

RP8WN6LYLC11LPQ0
719JDQ9S1DXF9MX5
21/07/2023
15/05/2023

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Piamonte (Cauca):

1. Fotocopias Autentica de la Credencial (E-27) como Alcalde del Municipio de Piamonte (Cauca), para el periodo Constitucional 2024-2027, expedida el día treinta (30) de octubre del dos mil veintitrés (2023) por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía número 1.118.470.514 expedida en San José del Fragua (Caquetá).
3. Formulario del Registro Único Tributario, del trece (13) de diciembre de 2023.
4. Diploma de Administrador Financiero de la Universidad del Tolima, de fecha 21 de septiembre de 2013.
5. Acta de grado número 127, firmado el 21 de septiembre de 2013.
6. Copia simple de la Tarjeta Profesional de Administrador Financiero.
7. Declaración renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causante residentes de la DIAN.
8. Certificado judicial de antecedentes penales y requerimientos judicial, de fecha del día trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)
9. Certificado Especial de antecedente disciplinario No. 236894752 de la fecha del día trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) de la procuraduría General de la Nación.
10. Certificado antecedente No. 11184705142312131542 50 de la fecha del día trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) de la Contraloría General de la Republica.
11. Certificado de afiliación de EPS, expedido el día veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).
12. Certificado autentico de participación en el curso de inducción para alcaldes electos, expedido por la Escuela Superior de Administración Publica-ESAP, expedida el día quince (15) de Noviembre del dos mil veinte (2023).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUAN PABLO BECERRA PEÑA
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PIAMONTE
MUNICIPIO PIAMONTE - CAUCA

SGO263733082
8GC570506664

Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), periodo declarado del día uno (1) de enero del dos mil veintidós (2022) hasta el treintaiuno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022.)

14. Hoja de vida (SIGEP), de fecha del día diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).
15. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de la fecha del día veintiuno (21) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)
16. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha del día diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)
17. Certificado o tarjeta de su situación militar.
18. Declaración juramentada en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, de la fecha del día veintiuno (21) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). (Art. 6 Le7 311 de 1996).

Certificado de deudores alimentarios morosos - REDAM, de fecha del día trece (13) de diciembre del dos mil veinte tres (2023).

CONSTANCIAS NOTARIALES: Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Se advirtió a él (la)(los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículos 35 y 102 Decreto Ley 960 de 1970). En consecuencia, el notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervienen en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

SGC570506664
SGO263733082
I4OD0S3AQSYC4KU9
OEX2PDKD4MQBBXMV
21/07/2023
15/05/2023

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

---------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Leído el presente instrumento público por el compareciente (s) y enterado de su contenido, estuvo de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por él y así lo acepta y en tal forma, lo aprueba y firma junto con el suscrito Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. ----------

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efecto legales y fiscales a partir de las 0.00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde municipal a partir de esta fecha. ----------

Derechos Notariales: Resolución 0387 del 2023 de la superintendencia de Notariado y Registro $74.900.oo, IVA $17.727.oo, Fondo Esp. Notariado $7. 950.oo, Recaudo SNR $7. 950.oo. ----------

El presente instrumento público se contiene en DOS (02) hojas de papel notarial con los números: SGO463733061, SGO263733062. ----------

EL POSESIONADO;

ESNEIDER ARTUNDUAGA DAZA

C.C.: 1117205114 de San José Timaná

Teléfono: 3107813025

Ciudad: Timaná Dirección: El Centro

Profesión u Oficio: Adm. Financiero Actividad Económica: S/A

JUAN PABLO BECERRA PEÑA

Notario Único del Círculo de Piamonte Cauca

Con destino a: Al interesado

Tomada de su original, la que autorizo en (2) hojas útiles el 27 DIC 2023

Primera (a) copia de la escritura y: Primera del 27 DIC 2023 Número 018 expedido y

JUAN PABLO BECERRA PEÑA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PIAMONTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUAN PABLO BECERRA PEÑA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO NOTARIAL
ESCRITURACION
MUNICIPIO PIAMONTE - CAUCA